



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-837-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, doce de diciembre del año dos mil trece.- Las nueve y doce minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los bienes y recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **Banco de Fomento a la Producción**, Informe de Auditoría Especial de fecha quince de febrero del año dos mil doce de referencia: **IN-144-02-12**, derivado de la revisión practicada a las Cuentas relacionadas a las Obligaciones con Instituciones Financieras y Otros Financiamientos, durante el período comprendido del uno de octubre al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez y del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** Determinar el cumplimiento, aplicación y suficiencia de la estructura de control interno que se tiene establecido; **B)** Evaluar los procedimientos para el registro de las obligaciones con instituciones financieras y otros financiamientos; **C)** Determinar su adecuada presentación, clasificación y revelación en los Estados Financieros y **D)** Identificar a los funcionarios o ex funcionarios responsables de incumplimientos legales, si los hubiere.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-837-13

las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **3)** Se determinaron tres hallazgos de control interno los que consisten en: **a)** Saldo de principal del préstamo Ministerio de Hacienda y Crédito Público-KFW EUROS según registros contables, no cuadra con lo adeudado según contrato; **b)** De agosto a diciembre del año dos mil once no se registraron los intereses por pagar del Préstamo BID 2203/BL-NI, por tanto, no se reconocieron los gastos financieros que conciernen y **c)** Reversión del saldo de la cuenta 2205.03.00.3.00.0105 comisiones BID ME PTMO. No 2203/BEL hasta por CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES CON 84/100 (U\$151,643.84), para reconocer ingresos operativos, creando distorsión en la naturaleza financiera de la transacción origen (pasivo financieros – ingresos financieros) y al cierre del ejercicio anual del año dos mil once no se han restituido provisiones para este compromiso de la deuda.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha quince de febrero del año dos mil doce de referencia: **IN-144-02-12**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **Banco de Fomento a la Producción**, derivado de la revisión practicada a las Cuentas relacionadas a las Obligaciones con Instituciones Financieras y Otros Financiamientos, durante el periodo comprendido del uno de octubre al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez y del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-837-13

ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Sesenta (860) de las nueve de la mañana del día doce de diciembre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.-
Cópiese y Notifíquese.-